

Acta No.232/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; de igual forma, el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que el Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, no pudo asistir, por compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 230**, de Sesión Ordinaria de fecha 07-01-14 y la **No. 231**, de Sesión Extraordinaria de fecha 09-01-14.
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
6. Informe financiero sobre pago en ocho días hábiles a proveedores.
7. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: PASTRANA, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 297/2013-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de Inmuebles.
11. Varios:
 - 11.1 Informe de Presidencia.
 - 11.2 Lectura de Correspondencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.3 Informe sobre las Inversiones financieras del ISBM al 31 de diciembre del año 2013.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 230 de Sesión Ordinaria de fecha 07-01-14, y la No. 231, de Sesión Extraordinaria de fecha 09-01-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las referidas Actas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 230 de Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2014 y la No. 231, de Sesión Extraordinaria de fecha 09-01-14, siendo procedente sus respectivas firmas.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, se les presenta solicitud para aprobar pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 645.70)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del diez al diecinueve de diciembre del dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos de los señores: #####, quien es hijo de la **docente fallecida #####**; y #####, quien es hijo de la **docente fallecida #####** solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo Interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por cada docente, según se detalla en el Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS ONCE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,411.57)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base		
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	10/12/2013	GF-001/2014	####	DUI ##### NIT #####	HIJO	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	+	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	04/08/2013	\$ 726,34
2	19/12/2013	GF-002/2014	####	DUI ##### NIT #####	HIJO	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN		#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	30/11/2013	\$ 685,23
													\$ 1,411,57	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de pago pendiente al Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y solicita aprobación de pago de trámite de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por servicios brindados a usuarios y usuarias del ISBM, aún no cancelados.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**.
2. El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480,000.00)**.
- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la prórroga No. 378/2011 ISBM.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/11/2013	244/2013-ISBM	221	8.1	12/11/2013	Enero	\$9,191.11	1.91%	\$489,191.11
13/12/2013	301/2013-ISBM	225	4.2	03/12/2013	Febrero	\$12,828.69	2.67%	\$502,019.80
					Marzo	\$14,942.17	3.11%	\$516,961.97
					Abril	\$9,048.38	1.88%	\$526,010.35
					Mayo	\$28,733.12	5.99%	\$554,743.47
					Junio	\$15,972.16	3.33%	\$570,715.63
TOTALES						\$90,715.63	18.89%	

3. En fechas 3 y 11 de julio, 8 de octubre, 11 y 14 de noviembre, todas del año 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 2 y 9 de julio, 23 y 30 de septiembre, 5 de noviembre, todas del año 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,817.33)**, al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012.
- 3.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 2 y 9 de julio, 23 y 30 de septiembre, 5 de noviembre, todas del año 2013, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago de los sobregiros, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,817.33)**. Según informes de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron consultas de emergencia, ingresos hospitalarios, procedimientos y cirugías de emergencia, consulta externa, fisioterapias, exámenes de laboratorio y gabinete, rayos x, los cuales fueron registrados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para los meses de julio y agosto cubrió hasta el día 21, para el mes de septiembre cubrió hasta el día 22, para el mes de octubre cubrió hasta el día 14 y para el mes de noviembre cubrió hasta el día 20, según las justificaciones del Jefe de la División de Supervisión y Control,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones fueron indispensables para la preservación de la vida y la salud de los usuarios, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
33	Hospitalización	\$20,710.20
18	Consulta de emergencia	\$1,054.85
167	Consulta externa	\$4,110.40
7	Fisioterapias	\$1,201.20
36	Rayos X	\$1,908.88
3	Exámenes de laboratorio	\$31.38
264	Total General	\$29,016.91

Reporte del mes de agosto de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
34	Hospitalización	\$17,699.50
17	Consulta de emergencia	\$1,033.03
177	Consulta externa	\$3,992.15
12	Fisioterapias	\$1,859.00
35	Rayos X	\$1,013.29
18	Exámenes de laboratorio	\$224.68
293	Total General	\$25,821.65

Reporte del mes de septiembre de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
36	Hospitalización tratamiento médico y cirugía	\$21,183.12
15	Consulta de emergencia	\$861.63
140	Consulta externa	\$3,271.65
6	Fisioterapias	\$1,029.60
21	Rayos X	\$889.17
8	Exámenes de laboratorio	\$110.93

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

226	Total General	\$27,346.10
-----	----------------------	--------------------

Reporte del mes de octubre de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
40	Hospitalización	\$25,765.20
22	Consulta de emergencia	\$1,136.28
301	Consulta externa (exámenes, consultas y procedimientos)	\$7,600.31
20	Fisioterapias	\$3,060.20
62	Rayos X	\$1,695.95
13	Exámenes de laboratorio	\$138.34
458	Total General	\$39,396.28

Reporte del mes de noviembre de 2012:

Cantidad de Usuarios	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
32	Hospitalización	\$12,883.70
2	Consulta de emergencia	\$215.12
151	Consulta externa	\$4,108.22
10	Fisioterapias	\$1,315.60
25	Rayos X	\$583.15
8	Exámenes de laboratorio	\$130.60
228	Total General	\$19,236.39

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses anteriormente detallados, por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,486.73)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,330.60)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 378/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2012
Julio	\$68,857.74	\$40,000.00	\$39,840.83	\$0.00	\$29,016.91	\$159.17	\$28,857.74	6.01%
Agosto	\$65,475.59	\$40,000.00	\$39,653.94	\$0.00	\$25,821.65	\$346.06	\$25,475.59	5.31%
Septiembre	\$67,195.00	\$40,000.00	\$39,848.90	\$0.00	\$27,346.10	\$151.10	\$27,195.00	5.67%
Octubre	\$79,152.39	\$40,000.00	\$39,756.11	\$0.00	\$39,396.28	\$243.89	\$39,152.39	8.16%
Noviembre	\$58,649.88	\$40,000.00	\$39,413.49	\$0.00	\$19,236.39	\$586.51	\$18,649.88	3.88%
TOTALES	\$339,330.60	\$200,000.00	\$198,513.27	\$0.00	\$140,817.33	\$1,486.73	\$139,330.60	29.03%

5. Con la presente solicitud de pago de sobregiros de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2012, por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,330.60)**, más los incrementos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, se estaría acumulando un total de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,046.23)**, equivalente al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47.92%, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

6. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados para el Hospital Nacional San Rafael, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.
7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,330.60)**, según provisión número 31070913 correspondiente al año 2013.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 139,330.60)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, de **SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 710,046.23)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literales "d" y "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 139,330.60)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012**, siendo el monto total de la prórroga del Convenio concedida mediante **Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM**, de **SETECIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 710,046.23).

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Seis: Informe financiero sobre pago en ocho días hábiles a proveedores.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, presenta para consideración y aprobación, las propuestas contenidas en el Informe financiero sobre pago en ocho días hábiles a proveedor; lo anterior en atención al acuerdo del Punto TRES del Acta Número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, aprobada en sesión extraordinaria realizada el jueves diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

El referido documento literalmente expresa: "....."

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad al Punto 3 del Acta No. 229, aprobada en sesión extraordinaria realizada el jueves 19 de diciembre de 2013, en el cual se trató los sub puntos:

3.1 Caducidad de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas números 236/2013-ISBM y 252/2013-ISBM suscritos con EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ.

El cual fue declarado sin lugar determinándose que existe una situación comprobada íntimamente relacionada al desabastecimiento que impide al ISBM exigir el fiel cumplimiento del contrato y es el incumplimiento como Institución contratista en lo referente a lo establecido en la Cláusula 26 "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO" de la Base de la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, la cual establece en relación a la forma de pago de los servicios; que el ISBM deberá cancelar los documentos no observados dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del Quedan, obligación que consecuentemente fue estipulada en la Cláusula IV PRECIO Y FORMA DE PAGO de los contratos de suministro de servicios de farmacias privadas números 236/2013-ISBM y 252/2013-ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3.2 Caducidad del contrato de suministro de servicios de farmacia privada número 261/2013-ISBM suscrito con MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO; por el motivo establecido en la cláusula XVIII) CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO literal “b” del referido contrato, referente a cambios de medicamentos prescritos en recetas, por otros productos, de diferente presentación o marca, o de menor calidad a lo ofertado.

El cual fue declarado sin lugar, ya que se estableció que existe una situación comprobada íntimamente relacionada al desabastecimiento que impide al ISBM exigir el fiel cumplimiento del contrato y es el incumplimiento por parte del Contratante en lo referente a lo establecido en la Cláusula 26 “FORMA Y CONDICIONES DE PAGO” de la Base de la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, la cual establece en relación a la forma de pago de los servicios, que el ISBM deberá cancelar los documentos no observados dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del Quedan, obligación que consecuentemente fue estipulada en la Cláusula IV PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato de suministro de servicios de farmacia privada número 261/2013-ISBM.

Por los casos anteriormente detallados, en el mismo punto y acta se encomendó a la Unidad Financiera Institucional, presentar un informe sobre el estado de los pagos a los proveedores del ISBM, señalando los casos en que el pago se ha efectuado fuera de los plazos establecidos, analizando las situaciones por las cuales ha existido retraso y presentando al Consejo Directivo un plan de acción para evitar este tipo de situaciones que impiden hacer exigibles a los contratistas; así como aplicar las medidas disciplinarias que fueran procedentes.

La Unidad Financiera Institucional, presenta un informe sobre los pagos realizados a las proveedoras de servicios de farmacias privadas detalladas en los sub puntos 3.1 y 3.2; para la evaluación respectiva; así mismo hace un detalle de las situaciones que han impedido cumplir los plazos establecidos en los contratos, mostrando que el mayor retraso en el pago de las obligaciones asciende a 14 días hábiles, a excepción de los meses de enero de Farmacia Maná II y marzo de Santiago de María; los cuales son un período óptimo dentro de los mercados financieros, tomando en consideración que es una institución que realiza procesos regulados por el Estado, a través del Ministerio de Hacienda. Así también se ha realizado una valoración en el caso específico, tomando en consideración que los períodos de revisión son bastante prolongados y que probablemente sea esta la causa que realmente resienta el proveedor, y es que en este año, el proceso de revisión se ha visto afectado por los cambios de precios de medicamentos realizados en diferentes meses por la Dirección Nacional de Medicamentos.

SITUACION DE PAGO EN DÍAS HÁBILES A FARMACIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2013

Proveedor: EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ

Sucursal	Expedientes cobro	Entrega ISBM	Período revisión	Entrega de Quedan	Fecha de pago	Días hábiles entre Quedan y Pago
Santiago de María	enero	25/02/13	23 días cal.	20/03/13	09/04/13	7 días hábiles
	febrero	04/03/13	49 días cal.	22/04/13	03/05/13	7 días hábiles
	marzo	08/04/13	45 días cal.	24/05/13	18/06/13	17 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	55 días cal.	09/08/13	20/08/13	7 días hábiles
	junio	05/07/13	56 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles
Usulután	enero	25/02/13	23 días cal.	20/03/13	09/04/13	7 días hábiles
	febrero	04/03/13	46 días cal.	19/04/13	25/04/13	4 días hábiles
	marzo	08/04/13	45 días cal.	24/05/13	03/06/13	6 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	54 días cal.	09/08/13	20/08/13	7 días hábiles
	junio	05/07/13	58 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles
Maná II	enero	25/02/13	22 días cal.	19/03/13	23/04/13	17 días hábiles
	febrero	04/03/13	45 días cal.	18/04/13	25/04/13	5 días hábiles
	marzo	08/04/13	45 días cal.	24/05/13	03/06/13	6 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	54 días cal.	09/08/13	20/08/13	7 días hábiles
	junio	05/07/13	58 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles
Maná VI	enero	25/02/13	23 días cal.	20/03/13	09/04/13	7 días hábiles
	febrero	04/03/13	50 días cal.	23/04/13	03/05/13	7 días hábiles
	marzo	08/04/13	55 días cal.	03/06/13	18/06/13	11 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	34 días cal.	16/07/13	30/07/13	11 días hábiles
	junio	05/07/13	58 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles
	julio	15/08/13	49 días cal.	03/10/13	16/10/13	9 días hábiles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	agosto	09/09/13	43 días cal.	22/10/13	04/11/13	9 días hábiles
	septiembre	03/10/13	32 días cal.	04/11/13	22/11/13	14 días hábiles
	octubre	16/12/13	1 día cal.	16/12/13	21/12/13	5 días hábiles
	noviembre	04/12/13	Pendiente			
Maná VIII	enero	25/02/13	23 días cal.	20/03/13	09/04/13	7 días hábiles
	febrero	04/03/13	46 días cal.	19/04/13	25/04/13	4 días hábiles
	marzo	08/04/13	55 días cal.	03/06/13	18/06/13	11 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	64 días cal.	09/08/13	20/08/13	7 días hábiles
	junio	05/07/13	58 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles
Maná VII	enero	25/02/13	22 días cal.	19/03/13	09/04/13	7 días hábiles
	febrero	04/03/13	49 días cal.	22/04/13	03/05/13	8 días hábiles
	marzo	08/04/13	55 días cal.	03/06/13	18/06/13	11 días hábiles
	abril	06/05/13	63 días cal.	08/07/13	17/07/13	7 días hábiles
	mayo	12/06/13	34 días cal.	16/07/13	30/07/13	11 días hábiles
	junio	05/07/13	58 días cal.	04/09/13	19/09/13	11 días hábiles

Proveedor: MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO

Sucursal	Expedientes cobro	Entrega ISBM	Período revisión	Entrega de Quedan	Fecha de pago	Días hábiles entre Quedan y Pago
San Salvador	enero	04/03/13	63 días cal.	06/05/13	23/05/13	12 días hábiles
	febrero	20/03/13	47 días cal.	06/05/13	23/05/13	12 días hábiles
	marzo	13/05/13	78 días cal.	30/07/13	14/08/13	7 días hábiles
	abril	24/05/13	67 días cal.	30/07/13	20/08/13	11 días hábiles
	mayo	24/06/13	107 días cal.	09/10/13	16/10/13	5 días hábiles
	junio	17/07/13	110 días cal.	04/11/13	19/11/13	11 días hábiles
	julio	09/08/13	124 días cal.	11/12/13	17/12/13	4 días hábiles
	agosto	04/09/13	54 días cal.	22/11/13	06/12/13	10 días hábiles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	septiembre	21/10/13	23 días cal.	02/12/13	13/12/13	9 días hábiles
--	------------	----------	--------------	----------	----------	----------------

SITUACIONES QUE HAN INFLUIDO EN EL PERÍODO DE PAGO ENTRE LA EXTENSIÓN DEL QUEDAN Y LA REALIZACIÓN DEL MISMO SEA MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES:

1- Atención y asistencia a:

- a) Auditoría de Corte de Cuentas años 2009, 2010 y 2011;
- b) Auditoría Especial de Corte de Cuentas a cuenta bancaria período 2008-2012;
- c) Fiscalía General de la República;
- d) Auditoría Externa 2012;
- e) Auditoría Interna, diferentes exámenes;

2- Falta de personal técnico en los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto

- a) Durante el período del mes de enero al 08 de julio 2013 se contrató a tres personas que estuvieron aprendiendo el sistema SAFI y otras normativas, por lo que su rendimiento inicial no fue el esperado.
- b) Desde el 09 de julio hasta el 4 de noviembre 2013, el Departamento de Contabilidad estuvo sin personal técnico, durante esos 4 meses únicamente estuvo asistido por la contador interina, quien estuvo trabajando en horas fuera de jornada laboral y apoyada por el Lic. Carlos Castro para revisar los documentos de pago y efectuar los registros contables de todas las operaciones financieras, realizando cierres contables y buscando la información para entregar a las auditorías, entre otras actividades.
- c) Desde el 2 de mayo hasta el 07 de agosto 2013, el Departamento de Presupuesto estuvo sin jefatura, y fue en ese período que a las Farmacias se les elaboró nuevo compromiso presupuestario, ya que fueron contratadas nuevamente a partir del segundo semestre.

3- En el año recién pasado 2013, hubo un crecimiento de operaciones de compra y pago por fondo circulante, que conllevan más tiempo para revisión, clasificación de gastos en la parte de presupuesto y revisión y registro en la parte contable; así como el número de registros ingresados al sistema SAFI en el módulo de tesorería.

4- Asimismo en el año 2013, hubo un crecimiento de operaciones financieras de pago, con todos los proveedores de salud, ya que por un mes de servicio se pueden hacer hasta 3 pagos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) Primera vez, dejando observaciones por superar, 2) segunda vez y con probabilidad de observaciones por superar y 3) tercera vez para finalizar o que puedan quedar obligaciones de pago hasta finalizar el contrato. Así también hubo crecimiento de pago por operaciones administrativas de arrendamientos de bienes, pagos de agua, luz, horas extraordinarias, entre otras.

5- Los Departamentos de Presupuesto, y Tesorería, quedaron sin personal técnico, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, debido a la asignación para trabajar en las Comisiones de Evaluación de Ofertas con la UACI, por las Licitaciones y Libres Gestiones, dicha actividad requiere que los técnicos estén disponibles a tiempo completo.

6- En las oficinas Regionales, se otorgan Quedan a diario y no siempre cuentan con transporte para el envío oportuno de los expedientes de pago, los días de retraso cuentan dentro de los 8 días hábiles de pago.

7- Por instrucciones superiores en reunión de equipo técnico se modificó el procedimiento de envío de documentos de las oficinas regionales a la Tesorería de la Unidad Financiera, ya que actualmente luego de revisados y entregados el Quedan correspondiente, ingresan a las oficinas de Seguimiento y Control de Contratos, donde permanecen por un período de 1 a 2 días para ser enviados a esta Unidad Financiera, contando éstos, entre los 8 días hábiles para pago.

8- Los Contratos u Órdenes de Compra no son enviados al Departamento de presupuesto, tal como lo establece la normativa para elaborarle el Compromiso Presupuestario, sino que éste se elabora hasta que el proveedor presenta a cobro sus documentos y trae el Contrato o la Orden de Compra, por lo que debe ingresar primero al Departamento de Presupuesto para que se le elabore el citado documento, lo que puede restar un día o más de trabajo, dependiendo si el técnico se encuentra en comisión, o si son muchos los documentos que haya para trabajar, esta actividad cuenta dentro de los 8 días hábiles.

Por todo lo anteriormente manifestado es importante que en los contratos 2014 que se elaboren, se les pueda colocar 15 días hábiles para pagar después de la emisión del Quedan, ya que la carga laboral no permite contar con la capacidad para responder a 8 días hábiles al pago, pues el incremento de operaciones se sigue haciendo con el mismo número de personal técnico y en algunos casos como en las oficinas de San Miguel y Santa Ana, únicamente cuentan con 2 técnicos para la revisión de todos los proveedores y la emisión del Quedan.

Es importante hacer del conocimiento del Consejo Directivo, que en la Unidad Financiera Institucional, se efectúa un promedio de pagos mensuales de CUATRO MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,000,000.00); y que éstos deben registrarse con sus respectivos descuentos uno a uno en los sistemas informáticos del SAP-ISBM y SAFI-M.HDA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La realización de los pagos derivan en actividades inherentes a los mismos como son: **1)** Control manual, cuadratura y pago mensual de retenciones del **Impuesto sobre la Renta**, a los salarios, horas extraordinarias y vacaciones de los empleados, así como las retenciones efectuadas a los proveedores administrativos y de salud que aplica. **2)** Control manual, cuadratura y pago mensual de retenciones del 1% de IVA a los proveedores administrativos y de salud. **3)** Control, cuadratura y pago de planilla mensual del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por los diferentes pagos que se les efectúa a los empleados del ISBM, así como planilla mensual de AFP's, **4)** Revisión y cuadratura de pagos derivados de planillas mensuales de empleados y beneficiarios del Programa de Salud (Préstamos bancarios, embargos, descuentos Procuraduría, Seguros, entre otros). **5)** Elaboración y control del archivo contable, **6)** Elaboración y control manual sobre las asignaciones presupuestarias, Conciliaciones Bancarias, Informes semanales y mensuales al BCR, sobre el comportamiento de las inversiones financieras, entre otras. Lo anterior se detalla a efectos que se evalúe que todo este tipo de actividades son de estricto cumplimiento legal y que las mismas hacen un consumo de jornadas laborales completas.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

Las actividades que realizan las Unidades Financieras Institucionales del Estado, están reguladas tanto dentro del marco técnico como legal, y deben realizarse cumpliendo plazos establecidos en dichas regulaciones, el no cumplimiento de los plazos, especialmente el pago de impuestos, conlleva al pago de multas, y en otras actividades como son no cumplir con los cierres contables en las fechas establecidas, son objeto de sanciones y hasta la recomendación de destituciones por el no cumplimiento de las normas técnicas y legales. Por lo que el Departamento de Tesorería también debe dar prioridad a las actividades detalladas en el último párrafo anterior, de todas las obligaciones legales en la función de pago.

Asimismo debe tomarse en consideración que el proveedor no se ve afectado sustancialmente por los 8 días hábiles de pago, sino por el tiempo de revisión de los documentos. Por lo que se procederá a organizar una nueva forma de trabajo basado en resultados en la Coordinación de Control y Seguimiento de Contratos cuando ésta tenga el personal completo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de presentar sus análisis y valoraciones sobre el período de revisión y pago de las obligaciones contraídas por el ISBM, y con base a lo solicitado en el Punto 3 del Acta No. 229, aprobada en sesión extraordinaria realizada el jueves 19 de diciembre de 2013, y el artículo 20 literal c) de la Ley del ISBM recomienda al Consejo Directivo:

- I- Que en los siguientes procesos de Licitación Pública, Libre Gestión o Contratación Directa se establezca como período de pago 15 días hábiles después de haber extendido el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Quedan.

- II- Se realicen los análisis y ajustes en el Departamento de Recursos Humanos sobre las necesidades de asignar más personal en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en las oficinas regionales para la revisión de los expedientes de pago.
 - III- Con la finalidad de agilizar el procedimiento mencionado en el numeral 7 del análisis realizado por esta Unidad, se requiere que se modifique la forma de remisión de los expedientes de cobro de proveedores de las oficinas regionales, para que sean remitidos directamente al Departamento de Tesorería en esta Unidad Financiera, ya que éstos cuentan con el Quedan entregado, factura y Comprobante de Retención del 1% de IVA.
-

Finalizada la lectura el licenciado Salomón Cuéllar Chávez, manifestó al Directorio que de la lectura se confirma que el plazo de los ocho días hábiles no se cumple; por lo tanto recomendó una revisión urgente de las Bases de Licitación y adecuación que se requiera a las normativas aplicables para evitar incumplimientos.

El profesor Coto López dijo estar de acuerdo en que se necesita ampliar el plazo en los documentos citados, es necesario agilizar todos los procesos, incluyendo el cobro muy retrasado que hacen los proveedores.

La Asesora Legal recomendó que además de los cambios en las normativas también debe adecuarse lo relativo a estos plazos en los términos de referencia de las licitaciones respectivas.

Agotado el Punto anterior y su análisis, con base en el Informe sobre el estado de los pagos a los proveedores del ISBM, presentado por la jefatura de la UFI, conforme los análisis y valoraciones de dicha Unidad sobre el período de revisión y pago de las obligaciones contraídas por el ISBM, en seguimiento a encomienda del Directorio, de conformidad al Acuerdo del Punto Tres del Acta Número Doscientos Veintinueve, de sesión extraordinaria realizada el diecinueve de diciembre de dos mil trece; y considerando asimismo la recomendación planteada al Directorio, así como lo estipulado en los Artículos 20 Literales a) y c), y 22 Literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe quedando enterados de las recomendaciones** planteadas por la UFI;
- II. **Encomendar a las Jefaturas intervinientes** en cada etapa del procedimiento previo a efectuar los diferentes pagos a proveedores de servicios de salud; **analizar las recomendaciones y elaborar informe con las propuestas concretas para su**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

implementación, dicho informe **deberá ser presentado** al conocimiento del Directorio, en la sesión ordinaria que se realizará **el martes 18 de febrero de 2014**;

- III. **Reconvenir a la UACI** para que sin falta haga la entrega al Departamento de Presupuesto de la UFI, de los contratos y/órdenes de compra, así como también de los convenios suscritos vigentes, **de la forma en que está establecida en la normativa correspondiente**; también se le encomiende a la misma UACI que además de garantizar permanentemente lo anterior, se cerciore que se entreguen copias de dichos documentos a todas las personas que sean designadas como Administradores de Contratos u Órdenes de Compra y, en el caso de los Convenios, a la División de Supervisión y Control para que sean entregados al Supervisor/a que corresponda. Las situaciones descritas se refieren no solamente a los casos de los proveedores de servicios de salud, sino a todo tipo de proveedor del ISBM;
- IV. **Encomendar a la Jefatura de la UFI amplíe por escrito su Informe**, a la brevedad posible, haciendo referencia a lo actuado o no en cuanto a la aplicación de medidas disciplinarias que pudiesen ser procedentes, lo cual también fue requerido en la encomienda inicial que le dio el Directorio, ya que en el informe presentado no se hizo mención de ninguna circunstancia sobre este aspecto; y
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la continuidad de las gestiones y presentación oportuna de los informes requeridos.**

Punto Siete: **Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.**

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la autorización para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”; además solicitan la aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

El documento en mención, literalmente expresa:”

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, mediante acuerdo del Punto Quince, Acta Doscientos Veintiséis, aprobó la modificación parcial al cuadro básico de medicamentos del ISBM, que consiste en agregar un total de 108 medicamentos al grupo B del cuadro básico de medicamentos, pasando así de un total de 171 a un total de 279 medicamentos, dentro de la categoría de medicamentos cuya prescripción requiere autorización de la División de Supervisión y Control.

- II. El 13 de diciembre 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el proceso de contratación del suministro de medicamentos crónicos restringidos a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM, con base a la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control.

En dicha justificación se menciona que los usuarios y beneficiarios que utilizan estos medicamentos crónicos restringidos padecen enfermedades agudas o sub agudas, dentro de este grupo existen otros usuarios que tienen enfermedades de tipo crónico y permanente, siendo necesario su abastecimiento a largo plazo, los medicamentos son de escaso uso en el resto de población de afiliados. Esta compra de medicamentos se realizará para ser utilizado en un plazo máximo de seis meses, de acuerdo a cada caso, según lo evaluado por el Comité Técnico Médico Para Medicamentos Crónicos Restringidos.

La compra se realizará bajo la modalidad de consumo, para lo cual se asignará un costo unitario de referencia por medicamento y de ser adjudicados se les asignarán un monto máximo total para que éstos sean entregados previa solicitud de la División de Supervisión y Control con base a los requerimientos aprobados y requerimientos que se presenten a futuro. La administración de los medicamentos es ambulatoria u hospitalaria según corresponda. Los medicamentos serán proveídos por el ISBM, con indicación de uso por médicos especialistas.

DETALLE DE USUARIOS QUE UTILIZAN MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS:

NUMERO CORRELATIVO	MEDICAMENTO	NOMBRE DEL PACIENTE	CANTIDAD
1	ACIDO HIALURONICO	DAYSI ARELY SANTOS DE PALACIOS	9
2	ATOMOXETINA	GRACIA MARIA ORANTES	84
3	BEMIPARINA SÓDICA	ADA MARLENY RAMOS DUARTE	90
4	DANAZOL	ZOILA JULISSA GRANADOS	360
5	DULOXETINA	RICARDO ALFONSO HERNANDEZ ELIAS	120
6	DULOXETINA	SONIA ELIZABETH HERNANDEZ ELIAS	120
7	FILGASTRIM	ANA CECILIA GOMEZ DE LOVOS	10
8	GEMCITABINA	ELIDA OSORIO	16
9	IBANDRONATO 3/3	ANABELLA CEA MARTINEZ	9
10	LETROZOLE	ANA GLORIA GONZALEZ	250
11	LETROZOLE	MARIA TERESA LOPEZ DE ESCOBAR	250
12	LETROZOLE	ANA JANET AREVALO	250
13	MEMANTINA	MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ	120
14	MEMANTINA	LUIS EDUARDO CRUZ ALVAREZ	120
15	MEMANTINA	DINORA INES ALVAREZ AOSEGUEDA	60
16	MEMANTINA	BLANCA AZUCENA SIGUENZA	30
17	MEMANTINA	SARBELIO RODRIGUEZ POSADA	180
18	MESALAZINA	ASTRID CAROLINA SANCHEZ CASTILLO	600
19	MICOFENOLATO MOFETIL	TERESA DE JESUS PONCE DE CARBALLO	720
20	MONTELUKAST 4 mg	MARIO ERNESTO SEGURA	60
21	MONTELUKAST 10 mg	ROSA EVILA GONZALEZ MEZQUITA	90
22	MONTELUKAST 4 mg	CRISTIAN JOSE CORDOVA	60
23	PARICALCITOL	JOSE RIGOBERTO MARTINEZ	29
24	PARICALCITOL	NESTOR EVERY RODRIGUEZ	17
25	PARICALCITOL	CARMEN ALCIRA CARMONA	39
26	PARICALCITOL	ARNULFO GARCILAZO ESCOBAR	45
27	PARICALCITOL	MARTA LUCILA BACHEZ	60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	CLORURO DE POTASIO	MIGUEL ANGEL CRUZ	24
29	PRAMPIPEXOLE	GLORIA ISABEL ESCAMILLA DE SERRANO	180
30	QUETIAPINA 200	RICARDO ALFONSO HERNANDEZ ELIAS	660
31	RALOXIFENO	ADINA FELICIANA PERDOMO DE CABALLERO	180
32	RALOXIFENO	MARIA MILAGRO REYES DE BONILLA	180
33	RALOXIFENO	ENIQUETA MULATILLO CASTILLO	180
34	SULFALACINA	ALICIA ESPERANZA BENITEZ	420
35	SULFALACINA	ANA MARITZA JURADO	420
36	TACROLIMUS XL	VILMA ESMERALDA ZOMETA	270
37	TACROLIMUS XL	MARIO ROBERTO SANCHEZ	540
38	TACROLIMUS XL	RUDY FRANCISCO HERNANDEZ	630
39	TACROLIMUS XL	OSCAR ELIAS CHAVEZ	960
40	TALIDOMIDA	CARLOS JUVENTINO ROSALES HERNANDEZ	120
41	TOXINA BOTULINICA	STEPHANIE ALEJANDRA LOZANO	2
42	TRAVOPROST	OLIVER ALEXANDER HERNANDEZ MARTIR	6
43	TRAVOPROST	ANA MATILDE VELASCO DE GUERRA	6

- III. Visto el requerimiento anterior la UACI, procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal “k” del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.
- IV. Con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, la UACI recomienda el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,883.22) IVA INCLUIDO**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literal “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 68 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,883.22) IVA INCLUIDO**, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MEDICAMENTO	PRESENTACION/ CONCENTRACION	CANTIDAD MINIMA	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25 mg	9	\$77.83	\$700.47
2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	84	\$4.09	\$343.56
3	BEMIPARINA SÓDICA	JERINGA PRELLENADA 2,500 UI	90	\$12.13	\$1,091.70
4	DANAZOL	CAPSULA 200 mg	360	\$0.70	\$252.00
5	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	240	\$2.97	\$712.80
6	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg	10	\$149.65	\$1,496.50
7	GEMCITABINA	AMPOLLA 1 G	16	\$280.55	\$4,488.80
8	IBANDRONATO	AMPOLLA 3mg / 3ml	9	\$123.05	\$1,107.45
9	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	750	\$6.69	\$5,017.50
10	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	510	\$0.71	\$362.10
11	MESALAZINA	CAPSULA 500mg	600	\$1.48	\$888.00
12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	720	\$2.51	\$1,807.20
13	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 10 mg	90	\$2.27	\$204.30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 4 mg	120	\$1.50	\$180.00
15	PARICALCITOL	AMPOLLA DE 5 MCG / ml X 1 ml	190	\$35.71	\$6,784.90
16	POTASIO CLORURO	FRASCO 1.5 G /1 5ml X 180 ml	24	\$16.19	\$388.56
17	PRAMIPEXOLE	TABLETA 1 mg	180	\$3.26	\$586.80
18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	660	\$3.84	\$2,534.40
19	RALOXIFENO	TABLETA 60 mg	540	\$2.86	\$1,544.40
20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	840	\$0.25	\$210.00
21	TACROLIMUS XL	TABLETA 1 mg	2400	\$3.50	\$8,400.00
22	TALIDOMIDA	TABLETA 100 mg	120	\$3.12	\$374.40
23	TOXINA BOTULINICA	FRASCO VIAL 100 UI	2	\$487.09	\$974.18
24	TRAVOPROST	FRASCO 0.004 % X 2.5ml	12	\$36.10	\$433.20
TOTAL					\$40,883.22

II. **Aprobar** la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", conforme al siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Representatividad de la comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Designada por Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

III. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

IV. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura el representante de MINSAL recomendó que la UACI-ISBM pueda asesorarse con otros encargados y técnicos UACI de otras instituciones públicas, como sería por ejemplo el ISSS, sobre los manejos de las libres gestiones, debido a que considera que lo que no se puede comprar se tendrá que hacer con varios procesos pequeños y el ISSS, para el caso, tiene experiencia en esas compras.

El ingeniero José Oscar Guevara Alvarez, consultó si se cuenta con un cuadro histórico comparativo de precios y de existencias según necesidad de pacientes para no quedar desbastecidos en un momento dado y también evitar tener el medicamento sin movimiento. El profesor Coto explicó que como es la primera compra no se cuenta con histórico, pero aún así ya se tienen varios datos en el sistema que controla las existencias y descargos, por lo tanto, ya quedará antecedente histórico. La Asesora Legal recomendó agregar en el cuadro las cantidades adquiridas, el número de usuarios para cada medicamento y las cantidades mínimas de existencias. Finalmente, el profesor Coto López explicó que, por el momento, no hay problema debido a que se irá solicitando y pagando a las droguerías el medicamento que se necesite.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20, 71 y 72 literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 41, 62, 66, 67 y 68 del RELACAP; Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al Artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,883.22) IVA INCLUIDO, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	MEDICAMENTO	PRESENTACION/ CONCENTRACION	CANTIDAD MINIMA	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	ACIDO HIALURONICO	JERINGA PRELLENADA 25 mg	9	\$77.83	\$700.47

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	ATOMOXETINA	CAPSULA 25 mg	84	\$4.09	\$343.56
3	BEMIPARINA SÓDICA	JERINGA PRELLENADA 2,500 UI	90	\$12.13	\$1,091.70
4	DANAZOL	CAPSULA 200 mg	360	\$0.70	\$252.00
5	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	240	\$2.97	\$712.80
6	FILGASTRIM	AMPOLLA 300 mcg	10	\$149.65	\$1,496.50
7	GEMCITABINA	AMPOLLA 1 G	16	\$280.55	\$4,488.80
8	IBANDRONATO	AMPOLLA 3mg / 3ml	9	\$123.05	\$1,107.45
9	LETROZOLE	TABLETA 2.5 mg	750	\$6.69	\$5,017.50
10	MEMANTINA	TABLETA 10 mg	510	\$0.71	\$362.10
11	MESALAZINA	CAPSULA 500mg	600	\$1.48	\$888.00
12	MICOFENOLATO MOFETIL	CAPSULA 250 mg	720	\$2.51	\$1,807.20
13	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 10 mg	90	\$2.27	\$204.30
14	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE 4 mg	120	\$1.50	\$180.00
15	PARICALCITOL	AMPOLLA DE 5 MCG / ml X 1 ml	190	\$35.71	\$6,784.90
16	POTASIO CLORURO	FRASCO 1.5 G /1 5ml X 180 ml	24	\$16.19	\$388.56
17	PRAMIPEXOLE	TABLETA 1 mg	180	\$3.26	\$586.80
18	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	660	\$3.84	\$2,534.40
19	RALOXIFENO	TABLETA 60 mg	540	\$2.86	\$1,544.40
20	SULFASALAZINA	TABLETA 500 mg	840	\$0.25	\$210.00
21	TACROLIMUS XL	TABLETA 1 mg	2400	\$3.50	\$8,400.00
22	TALIDOMIDA	TABLETA 100 mg	120	\$3.12	\$374.40
23	TOXINA BOTULINICA	FRASCO VIAL 100 UI	2	\$487.09	\$974.18
24	TRAVOPROST	FRASCO 0.004 % X 2.5ml	12	\$36.10	\$433.20
TOTAL.....					\$40,883.22

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	CARGO FUNCIONAL	Representatividad de la comisión (Art.20)
-----	-----------------------	-----------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Designada por Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

V. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible, para el suministro de los medicamentos citados a los usuarios afiliados al programa que los necesiten.

Punto Ocho: Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por PASTRANA, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 297/2013-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.

El Director Presidente informó que se les presenta para consideración y decisión, el informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: PASTRANA, S.A. DE C.V., contra la **Resolución de Adjudicación No.297/2013-ISBM** de la **Licitación Pública No. 06/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.

A continuación el profesor Coto López procedió a dar lectura al informe que expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

- I. El 21 de diciembre de 2013, según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 4 del Acta Número 229, se emitió la resolución razonada No. 308/2013-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el día 19 de diciembre de 2013, por PASTRANA, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Adjudicación Número 297/2013-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 06/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLINICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, en lo relativo a las adjudicaciones concedidas en los ítems 44 y 49, según el siguiente detalle:

LICITANTE	ESTABLECIMIENTO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA	MONTO ANUAL INCLUYE IVA
CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.	44	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RADIOLOGICO E IMAGEN	\$15,000.00	\$180,000.00
CLIMAVA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	44	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RADIOLOGICO E IMAGEN	\$15,000.00	\$180,000.00
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN SUCURSAL ESCALÓN	44	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RADIOLOGICO E IMAGEN	\$15,000.00	\$180,000.00
		49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$4,000.00	\$48,000.00
	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN	49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFIA BILATERAL	\$4,000.00	\$48,000.00
MONTO TAL US\$						\$53,000.00	\$636,000.00

- II. Conforme lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, se mandó a oír a CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., CLIMAVA, S.A. DE C.V., MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES y MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, en su calidad de terceros que podrían resultar afectados con los recursos interpuestos, el plazo para presentar sus argumentos venció el día 06 de enero de 2014.

- III. El recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe de fecha 08 de enero de 2014, en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

resumen estable:

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

a) Recurso interpuesto por la Sociedad PASTRANA, S.A. de C.V.

El día 19 de diciembre de 2013, fue presentado escrito firmado por el señor Mario Ernesto Francisco Torres Romero, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad PASTRANA, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación No. 297/2013-ISBM; por los motivos de inconformidad siguientes:

“Según lo establecido en los artículos 43, 55, 77 y 78 de la LACAP, 24 inc. 32, 48 y 49 del RELACAP, pues al no haberse adjudicado a mi representada monto alguno y al hacer el cálculo de los porcentajes en las etapas II y IV obtenidos y realizadas a mi mandante nos encontramos con un error de cálculo realizado por el ISBM, así como un claro error de adjudicación a las empresas antes mencionadas por los siguientes motivos: En la etapa II la banca nacional ha calificado desde hace diez años como A-1 A mi mandante por su capacidad de pago de créditos y otros servicios financieros, ya que PASTRANA S.A. DE C.V., demuestra ante otras instituciones ser una empresa rentable y sólida en todos los rubros demostrando ser una empresa sostenible, por lo que la ponderación que ustedes realizada y otorgada a mi representado es incorrecta. En la etapa III, al revisar el expediente nos encontramos con que la evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios requeridos, en la cual se nos califica con SETENTA POR CIENTO, revisando los periodos anteriores (2010 y 2011), notamos que nuestra ponderación ha bajo, en dicha etapa se evalúa la del desempeño de la empresa, por no es posible que una de las empresas adjudicadas en dicha licitación no cuenta con experiencia alguno con el ISBM y está obteniendo un puntaje superior al nuestro. Al analizar la oferta la cual en periodos anteriores ha sido perecida con un resultado más alto en la ponderación por parte del Instituto, a su digno cargo, lo cual es incomprensible la razón de la que en esta ocasión se califica a mi representada con ponderación del dos punto ochenta y cuatro por ciento si al hacer ver la etapa IV, existe un error de cálculo aritmético al utilizar la formula proporcionada por su digna autoridad ya que el porcentaje obtenido realizados por nuestra parte nos da TRES PUNTO SESETNA Y TRES POR CIENTO. Mi representada se ha esmerado en adquirir nuevos equipos para poder ofertar los 107 ítems solicitados por el ISBM agregando al mismo tiempo 45 más fuera del cuadro solicitado, y esto pareciera que se nos puso en desventaja ante los demás quienes no ofertaron todos los ítems, asimismo en ningún momento se realizó la visita de la Comisión evaluado a las instalaciones. Por lo que llama la atención que visitarán a CLIMAVA, S.A. DE C.V., y lo calificarán que cumple con todo, siendo esto falso por ejemplo en el folio 28 encontramos una carta donde dice que la resonancia magnética empezara a funcionar a partir de febrero de 2014, según su proveedor, lo anterior, resulta improcedente que haya ofertado dichos estudios in tener aun instalado el equipo y además haber pasado la visita según la resolución en la que se expresa que “CUMPLE CON TODO”. En el cuadro de ponderación de la nota determinada a CLIMAVA,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

S.A. DE C.V., aparece el recuadro número 14 como: C EXCELENTE (1) pendiente de ISBM lo que resulta imposible que una empresa ingresa como proveedor, nuevo obtenga una clasificación de este tipo y además manifieste en el recuadro (PENDIENTE ISBM) y mi representada con experiencia de años haya sido el único calificado como MUY BUENO de los cuatro participantes. Por último CLIMAVA, S.A. DE C.V., es una empresa que está en causal de disolución según lo muestra el balance general del año 2012 según lo establece el artículo 187, lo demuestro con el estudio financiero realizado a la misma y el cuadro comparativo entre mi representado que anexo al presente recursos. En cuanto a CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V., posee un estado de liquidez muy inferior al de mí presentada ya que ésta dueña del 96 por ciento de su activo total, mientras que la primera es dueña únicamente del 53. Por ciento de su activo total. CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V., no ha reconocido el pasivo por el impuesto sobre la renta, lo que genera un grave error técnico para la Comisión Evaluador del ISBM ya que al incluir el paso circulante los US\$38,894.57 del impuesto sobre la renta del ejercicio del 2012 su índice de liquidez ya que no sería de uno a uno, sino que se convierte en un índice de liquidez negativa y como consecuencia perdería la ponderación asignada por el ISBM, todo lo anterior lo demuestro con estudio financiero anexo al presente escrito. Por último los análisis financieros de mi mandante demuestran la capacidad, credibilidad y sostenibilidad para ofertar en la presente licitación y de la idoneidad económica para ser sujeta de adjudicación, por lo anterior solicito se proceda a una revisión exhaustiva de la adjudicación de CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V. y CLIMAVA, S.A. DE C.V., y se revoque la misma otorgando un monto justo y mayor a mi representada”

ARGUMENTOS DE LOS TERCEROS AFECTADOS:

En fecha 21 de diciembre de 2013 se notificó a los terceros afectados con el recurso, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación presentarán por escrito sus argumentos en cuanto al recurso interpuesto, presentando nota con fecha seis de enero de dos mil catorce la señora Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, apoderada general judicial de la Sociedad CLIMAVA, S.A. de C.V., quien en síntesis expuso que el recurso interpuesto por PASTRANA, S.A. de C.V., no se funda en hechos concretos, sino en opiniones o especulaciones, por lo que el recurso carecía de fundamento de hecho y de derecho por lo que no debió haber sido admitido, por lo que solicitó se declare no ha lugar lo solicitado por el recurrente y se confirme y ratifique la resolución de adjudicación dictada.

Por su parte los señores José Roberto Arévalo Guerra y Juan Ernesto Menjivar Contreras en su calidad de apoderados generales judiciales con cláusula especial de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V., con fecha siete de enero del presente año presentaron escrito en el que manifestaron que de conformidad a los informes emitidos por el auditor externo y fiscal de la sociedad el impuesto sobre la renta del ejercicio 2012 ya fue reconocido como pasivo y que fue amortizado de conformidad a lo que establece el Art. 151 del Código Tributario por lo que el argumento expuesto por el recurrente no es válido y busca confundir de forma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

maliciosa para revocar la adjudicación, solicitando se confirme la resolución de adjudicación. Sin embargo dichos argumentos no fueron considerados por haberse presentado en forma extemporánea.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

De la lectura de los argumentos del recurrente se puede advertir su oposición con la resolución de adjudicación emitida por los temas siguientes: 1. Inconformidad con el porcentaje obtenido en su evaluación financiera; 2. Inconformidad con el porcentaje obtenido en la etapa III, comparada con los años anteriores en los cuales ha licitado; 3. Inconformidad con el porcentaje obtenido en la evaluación económica comparada con ofertas de años anteriores; 4. Cumplimiento de su oferta con los requerimientos establecidos en los términos de referencia sobrepasando lo requerido, sin que se le haya realizado la verificación "in situ", e incumplimiento de la Sociedad CLIMAVA, S.A. de C.V., ya que no cumple con el funcionamiento de un equipo para realizar un examen ofertado lo cual consta en el expediente de la licitación; 5. Inconformidad con la evaluación realizada a la Sociedad CLIMAVA, S.A. de C.V., catalogada como excelente sin contar con la experiencia como proveedor de este tipo de servicios al ISBM e inconformidad con la evaluación realizada a la sociedad PASTRANA, S.A. de C.V., calificada como Muy Buena sin haber realizado la verificación "in situ"; 6. Señalamientos sobre el estado de liquidez de la Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.; y 7. Deficiencia de los Estados Financieros de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.

1. Respecto a la evaluación financiera efectuada a la Sociedad PASTRANA S.A. de C.V., en relación al índice de endeudamiento por parte de dicha Sociedad, debe advertirse que la cifra presentada en el recurso de revisión referente a dicho Índice, no es la correcta en el Activo Total con relación a la reflejada en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, en la siguiente manera:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Fórmula: Pasivo Total

Activo Total

Según Balance al 31 de diciembre	Resultado	Ponderación
\$ <u>53,278.35</u> =	0.2	3
	\$ 2,274,866.21	

Según Recurso de Revisión	Resultado	Ponderación
\$ <u>53,278.35</u> =	0.4	3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$ 1,274,866.21

Con lo anterior se puede comprobar que el resultado de la evaluación financiera en cuanto al índice de endeudamiento está correctamente elaborado, además se puede tomar en consideración que el resultado obtenido incorrectamente con los datos presentados en el recurso de revisión (ya que no se refleja el dato del balance debidamente depositado en el Registro de Comercio), si bien es cierto se modifica, éste en ningún momento modifica la ponderación obtenida, ya que la ponderación mayor para este índice es de 3, siendo ésta la calificación obtenida por dicha empresa y que se obtiene con un resultado menor o igual a 0.5, por otra parte hay que mencionar que la calificación otorgada por la banca nacional a los ofertantes en ningún momento era punto de evaluación de conformidad a la evaluación financiera determinada en la base de licitación, por lo que la misma carece de relevancia para el estudio del presente caso.

2. En la evaluación realizada a la sociedad PASTRANA, S.A. de C.V., en la etapa III, "evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios requeridos" en la cual tuvo una calificación del setenta por ciento, la Comisión efectuó una revisión detallada de los términos de referencia de los servicios requeridos de los ofertantes, cuya ponderación es de 80%; determinándose que existe error de cálculo en los porcentajes alcanzados en la etapa técnica. En el informe de adjudicación aparece que PASTRANA, S. A. DE C.V. y BRITO MEJÍA PEÑA, S. A. DE C. V., alcanzan el 70% en dicha etapa, pero al hacer la evaluación con la documentación ofertada y anexada en el expediente y según los porcentajes que se asignaron en la fase II de la Cláusula 15.3 de la base de licitación para las clínicas radiológicas e imágenes, en la revisión de ofertas se determina que los ofertantes alcanzan el 74.4% según el siguiente detalle:

PASTRANA, S. A. DE C. V.	BRITO MEJÍA PEÑA, S. A. DE C. V.
Exámenes ofertados: 35 puntos	Exámenes ofertados: 30 puntos
Experiencia: 20 puntos	Experiencia: 20 puntos
Desempeño: 25 puntos	Desempeño: 35 puntos
Área instalada: 5 puntos	Área instalada: 5 puntos
Horario: 3 puntos	Horario: 3 puntos
Total: 93 puntos equivalentes a 74.4%	Total: 93 puntos equivalentes a 74.4%

En vista del anterior resultado y tomando en cuenta que constituye una modificación a los porcentajes obtenidos según el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ésta Comisión continuará la evaluación de los demás alegatos presentados por el recurrente tomando en cuenta su inconformidad con los porcentajes asignados en las diferentes etapas, para realizar la integración de resultados al final de la misma.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. En relación a la evaluación económica y el porcentaje obtenido por la Sociedad PASTRANA, S.A. de C.V., en dicha etapa, se revisó la misma, según lo especificado en la base de licitación, cláusula 15.4, Etapa IV. Económica, el ofertante que obtenga el precio más bajo alcanza el 10% y aparece la siguiente fórmula para obtener el porcentaje del resto de los ofertantes:

Precio más bajo/precio ofertado x 10%

Utilizando la fórmula anterior y verificando el monto ofertado por cada uno de los licitantes, el porcentaje de la etapa económica de los ofertantes es el siguiente:

- Mayra Eugenia Romero de Benavides: 10%
- CLIMAVA, S.A. DE C. V.: 7.9%
- BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C. V.: 5.5%
- PASTRANA, S.A. DE C. V.: 3.6%

Por lo cual existe error en los porcentajes que aparecen en el informe de recomendación para adjudicación, ya que se tomó en la misma evaluación los precios ofertados para el ítem 49 de mamografías bilaterales con el ítem 44 correspondiente a los servicios de clínica radiológica, el cual se tuvo que haber realizado por separado, por lo que se procederá a la integración de los resultados al final del presente informe.

4. Según la base de licitación en la cláusula 15.3, etapa III, fase 1, se determino que “la Comisión podrá verificar “in situ”, en cualquier momento y las veces que considere necesario realizar visita a cualquiera de los ofertantes con el objeto de verificar la legalidad y veracidad de la información presentada... En todo caso la Comisión deberá levantar acta de la visita realizada, la cual será firmada por el ofertante y en caso que éste se rehusare a firmar la Comisión, hará constar en el acta dicha situación”.

Como puede observarse la condición anteriormente establecida en la base de licitación constituye una facultad de la Comisión de Evaluación de Ofertas que establece la posibilidad de verificar la información proporcionada por los ofertantes, lo cual no constituye un imperativo de realizarlo ya que queda a criterio de los miembros de la Comisión el efectuarla, tomando en cuenta factores de conocimiento de alguno de los ofertantes por la experiencia obtenida como proveedor de servicios para el ISBM en años anteriores, por lo cual se puede concluir que no era un requisito exigible en el proceso de licitación realizar la verificación “in situ” a la cual se ha hecho referencia.

Ahora bien, se menciona que en la visita realizada a CLIMAVA, S.A. de C.V., se calificó que cumple con todo, sin embargo, se encuentra una nota de la misma sociedad en la que expresa que su resonancia magnética se encontrará funcionando hasta el mes de febrero 2014, por lo anterior, esta Comisión verificó que el instrumento utilizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, como acta de visita de campo del ofertante CLIMAVA, S.A. DE C.V., no corresponde

a la evaluación para clínica radiológica e imágenes, sino que se utilizó el instrumento de evaluación de servicios de electrodiagnóstico, por lo que no pudo comprobarse si a dicho ofertante se le evaluaron los siguientes aspectos:

- Área para procedimiento y análisis.
- Planta de profesionales capacitados y con experiencia mínima de 2 años en el área de radiología, además de contar con médico radiólogo.
- Mantener vigente el permiso correspondiente de la Unidad Nacional de Radiaciones Ionizantes del Ministerio de Salud (UNRA)

Por lo anterior, la Comisión de Alto Nivel realizó visita de campo al ofertante CLIMAVA, S.A. DE C.V., utilizando el instrumento correspondiente a clínica radiológica e imágenes, encontrando las siguientes observaciones:

- a) El ofertante no cuenta con equipo de Resonancia Magnética a partir de diciembre del 2013. El nuevo equipo será entregado el 14 de enero del año en curso, siendo funcional a partir del 1 de febrero. No obstante lo anterior debe advertirse que este equipo para Resonancia Magnética es un equipo nuevo y moderno recientemente adquirido por la referida sociedad, por lo que al momento de la primera visita realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas si contaba con este servicio con el equipo anteriormente utilizado, es decir, el equipo será sustituido por uno recientemente adquirido, por lo que al momento de la evaluación en un primer momento si contaba con dicho servicio ofertado por lo que cumplía con los términos requeridos en la base de licitación y la nota presentada consiste en una aclaración con respecto al nuevo equipo que será instalado para la realización de este tipo de exámenes.
- b) Se encontraron medicamentos con una etiqueta que dice: "propiedad del Ministerio de Salud", según el siguiente detalle:

Atropina: Lote 100572A vence 05/2015 (3 ampollas)

Lote 120396A vence 03/2017 (3 ampollas)

Lote E039C11 vence 03/2014 (3 ampollas)

Dexametasona: Lote E040A12 vence 01/2015 (2 ampollas)

Epinefrina: Lote 603111 vence 07/2014 (1 ampolla)

Dextrosa 50%: Lote 100608A vence 06/2014 (1 frasco)

Metoclopramida: Lote A120182 vence 03/2016 (2 ampollas)

Dextrosa 5% vencida 12/2013 (1 bolsa 250 ml)

Además de 1 catéter intravenoso 22 x 1 ¼ vencido 07/2012

Asimismo, la Comisión de Alto Nivel realizó visita de campo a PASTRANA, S.A. DE C.V., utilizando el instrumento correspondiente a clínica radiológica e imágenes, encontrando las siguientes observaciones:

c) Se encontraron medicamentos vencidos, según el siguiente detalle:

Gluconato de calcio: Lote E029H10 vencido 07/2013 (2 ampollas)

Dextrosa 50%: lote: 090623A vencido 06/2013 (2 frascos)

Lidocaína 20 mg: Lote 090456A vencido 04/2013 (2 ampollas)

Sulfonato de magnesio: Lote 87019 vencido 01/2013 (2 ampollas)

5. Se verificó por esta Comisión, el argumento expuesto por el recurrente, en cuanto a la calificación determinada por el ISBM a los proveedores, haciendo la aclaración que no consta dentro del expediente de licitación constancia o documento adjunto que acredite dicha circunstancia, ello debido a que tal como lo manifiesta el mismo en su recurso la sociedad CLIMAVA, S.A. de C.V., no ha ofertado ni prestado este tipo de servicios al ISBM, por lo que al hacer una revisión detallada, se puede deducir que la nota a la que se hace referencia consiste en la constancia de referencia o calificación de desempeño que cada ofertante debía presentar en la etapa de evaluación III, fase 2, ya que se requería una referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador avalada por el Consejo Superior de Salud Pública, a la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, calificando el desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Malo, para los ofertantes que ya habían sido contratados por el ISBM, el documento para evaluar esta circunstancia era la evaluación al desempeño emitida por la UACI del ISBM.

Por lo anterior, consta en el expediente la constancia de experiencia efectuada por el Hospital Paravida a favor de la Sociedad CLIMAVA, S.A. de C.V., en la que fue evaluado como Excelente, siendo ésta la calificación que dicha institución otorgó y se tomó en cuenta para la evaluación y no una constancia o calificación del ISBM como se hace referencia, por otra parte, también se encuentra agregado en el expediente la constancia de evaluación realizada a la sociedad PASTRANA, S.A. de C.V., emitida por el Jefe UACI ISBM, con una calificación de Muy Bueno, siendo ésta la que se tomó en cuenta para su evaluación, verificando que dicha constancia fue emitida con la finalidad de participar en el presente proceso y fue entregada con anterioridad a la etapa de presentación de ofertas, por lo que en caso de inconformidad con la nota reflejada en la evaluación tuvo que haber sido en esa etapa que tuvo que haber presentado sus argumentos solicitando la aclaración de la misma y no una al momento de haber sido presentada en el presente proceso de licitación en la cual cada uno de los ofertantes tuvo que haber presentado su referencia de evaluación al desempeño, por lo que dicho argumento carece de validez y no fue reclamado en su oportunidad.

6. En cuanto al estado de liquidez de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V., a la cual se hace alusión en el recurso de revisión, se verificó que el resultado obtenido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el informe de recomendación realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas contiene un resultado correcto, ya que los valores reflejados en la fórmula han sido tomados del Balance General al 31 de diciembre 2012 y cotejados con el Estado de Resultado al mismo período, siendo éstos el Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente, siendo correctos los datos que serían tomados en cuenta para la evaluación según dicho Balance y Estado de Resultado presentados y depositados debidamente en el Registro de Comercio, por lo que el argumento expuesto por la Sociedad PASTRANA, S.A. de C.V., en cuanto a que la Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V., es dueña únicamente del cincuenta y tres por ciento de su activo total, carece de argumento y de documentación que acredite dicha circunstancia, tomando en cuenta además que dicha situación de la misma forma tampoco tendría que ser evaluada para determinar el índice de liquidez según el detalle de evaluación financiera contenido en la Cláusula 15.2 de la base de licitación.

7. Por último en relación al argumento expuesto por el recurrente, en el sentido que el Balance General de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V., no ha incorporado en el Pasivo corriente como Cuenta por Pagar el monto del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$38,894.57; debe señalarse que la situación planteada no puede ser la misma en todas las empresas, ya que si éstas llevan en el Activo corriente Cuentas por Cobrar en concepto de Abono a Cuenta del Pago del Impuesto Sobre la Renta, derivadas del 1% de las ventas y efectuar la liquidación en el Estado de Resultado, éstas cuentas no son reflejadas debido a la liquidación. Sin embargo el Balance General y el Estado de Resultado muestran la utilidad neta después de aplicado el Impuesto sobre la renta, de conformidad a las siguientes cifras:

Estado de Resultado de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.

Utilidad del Ejercicio:	\$ 92,788.90
Más otro productos	\$ 9,136.88
Total	\$101,925.78
Menos:	
Impuesto sobre la Renta	\$ 38,894.57

Utilidad Neta	\$ 63,031.21
---------------	--------------

La fórmula del Índice en cuestión establece: $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} \times 100$

Patrimonio

Por lo que el resultado de la sociedad Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V., es el siguiente:

$$\frac{\$ 63,031.21}{\$274,231.21} = 0.2298 \times 100 = 22.98$$

\$274,231.21

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El rango mayor establece que un resultado mayor o igual al 10% obtiene la mayor ponderación que es de 2 Puntos. En el caso específico de la Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña S.A. de C.V., la ponderación es de 2 por haber obtenido un porcentaje mayor a 10, por lo que la evaluación financiera realizada en este aspecto se encuentra conforme a lo que estableció la cláusula 15.2 de la base de licitación.

Por lo anterior y en vista de los resultados expuestos en el presente informe esta Comisión procede a realizar la integración de los resultados para los ítems 44 y 49 del proceso de licitación No. 06/2014-ISBM, señalando que para el ítem 49 servicios de mamografía bilateral, los porcentajes no serán modificados ya que los argumentos que se recurrieron en relación a dicho ítem consistieron en deficiencias de la evaluación financiera la cual no ha sufrido modificación alguna, siendo el resultado de la verificación realizada el siguiente:

CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES:

LICITANTE	ESTABLECIMIENTO	No. ÍTEM	MUNICIPIO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR	ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)	ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%)	MONTO OFERTADO US\$	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO	RESULTADO ADJUDICADO
CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.	44	SAN SALVADOR	CUMPLE	7.00%	74.4%	\$4,552.16	5.5%	86.9%	ADJUDICADO
CLIMAVA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE IMAGENOLÓGIA AVANZADA, S.A DE C.V.	44	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	72.00%	\$3,177.55	7.9%	89.9%	ADJUDICADO
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN SUCURSAL ESCALÓN	44	SAN SALVADOR	CUMPLE	6.00%	72.00%	\$2,513.00	10.0%	88.00%	ADJUDICADO
PASTRANA, S.A. DE C.V.	CENTRO DE EMERGENCIAS	44	SAN SALVADOR	CUMPLE	8.00%	74.4%	\$6,922.90	3.6%	86.00%	NO ADJUDICADO

Finalizada la integración de resultados, esta Comisión advierte que al asignar los porcentajes obtenidos por cada uno de los ofertantes conforme a lo establecido en la base de licitación el resultado de recomendación se mantiene, ya que únicamente modificó los porcentajes totales obtenidos por cada uno de ellos, sin haber modificado el orden de recomendación según el porcentaje obtenido, por lo que es procedente confirmar la recomendación de adjudicación del ítem 44 servicios de clínica radiológica para el municipio de San Salvador, haciendo la observación que para el caso de la adjudicación realizada a CLIMAVA S.A. de C.V., con el objeto de garantizar la cobertura de los servicios de salud a favor de los usuarios y no dejar desprovisto de los exámenes radiológicos que fueran necesarios para diagnosticar las posibles patologías -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los mismos, con base a la cláusula 19.4 de la base de licitación, deberá condicionarse la adjudicación estableciéndose una cláusula especial de extinción del Contrato conforme al artículo 93 literal e) de la LACAP, en el sentido de que en la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM deberá abstenerse de utilizar medicamentos que se encuentren etiquetados o con viñeta en la que se establezca que son propiedad de otra Institución de Salud Pública acreditada en el país, así como, deberá abstener de utilizar medicamentos o reactivos que se encuentren vencidos, lo cual deberá ser verificado periódicamente por la Supervisión.

MAMOGRAFÍAS BILATERALES:

LICITANTE	ESTABLECIMIENTO	No. ÍTEM	MUNICIPIO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR	ETAPA II (PONDERACIÓN: 10%)	ETAPA III (PONDERACIÓN: 80%)	MONTO OFERTADO US\$	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO	RESULTADO
CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	49	SAN SALVADOR	CUMPLE	7.00%	80.00%	\$25.00	6.00%	93.00%	NO ADJUDICADO
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN	49	SAN SALVADOR	CUMPLE	6.00%	80.00%	\$15.00	10.00%	96.00%	ADJUDICADO
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLOGICO JORDAN SUCURSAL ESCALÓN	49	SAN SALVADOR	CUMPLE	6.00%	80.00%	\$16.00	9.37%	95.37%	ADJUDICADO
PASTRANA, S.A. DE C.V.	CENTRO DE EMERGENCIAS	49	SAN SALVADOR	CUMPLE	8.00%	70.00%	\$16.99	8.83%	86.83%	NO ADJUDICADO

Finalizada la integración de resultados, para el ítem 49, en vista de que ésta no sufrió modificación alguna, es procedente confirmar la recomendación de adjudicación del ítem 49 servicios de mamografía bilateral para el municipio de San Salvador.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Adjudicación No. 297/2013- ISBM de conformidad a los artículos 20 literales 5, 22 y 67 de la Ley del ISBM, 76, 77, 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Confirmar la Adjudicación** en lo relativo al **ítem 44** correspondiente a los servicios de clínica radiológica e imágenes para el municipio y departamento de San Salvador, correspondiente a la **Resolución No. 297/2013-ISBM** referente a la Licitación Pública No. 06/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, a favor de Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña S.A. de C.V., Mayra Eugenia Romero de Benavides y CLIMAVA S.A. de C.V.; agregando en la adjudicación concedida a CLIMAVA S.A. de C.V, según la cláusula 19.4 de la base de licitación, una cláusula especial de extinción del Contrato conforme al artículo 93 literal e) de la LACAP, en el sentido de que en la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM deberá abstenerse de utilizar medicamentos que se encuentren etiquetados o con viñeta en la que se establezca que son propiedad de otra Institución de Salud Pública acreditada en el país, así como, deberá abstener de utilizar medicamentos o reactivos que se encuentren vencidos, lo cual deberá ser verificado periódicamente por la Supervisión.

- II. **Confirmar la Adjudicación** en lo referente al **ítem 49** correspondiente a los servicios de mamografía bilateral para el municipio y departamento de San Salvador, correspondiente a la **Resolución No. 297/2013-ISBM** referente a la Licitación Pública No. 06/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLINICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, a favor de Mayra Eugenia Romero de Benavides.
- III. Encomendar al Jefe UACI informar a la autoridad correspondiente sobre el hallazgo de medicamento propiedad del Ministerio de Salud encontrados al ofertante CLIMAVA, S.A. DE C.V.
- IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y los contratos correspondientes.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por la sociedad **PASTRANA, S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación No.297/2013-ISBM**, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos **71, 72 y 73 del RELACAP**; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No.297/2013-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 06/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 44, correspondiente a los servicios de clínica radiológica e imágenes para el municipio y departamento de San Salvador, **a favor de CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA S.A. DE C.V., Mayra Eugenia Romero de Benavides y CLIMAVA S.A. de C.V.**; agregando en la adjudicación concedida a CLIMAVA S.A. de C.V, según la cláusula 19.4 de la base de licitación, una cláusula especial de extinción del Contrato conforme al artículo 93 literal e) de la LACAP, en el sentido de que en la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM deberá abstenerse de utilizar medicamentos que se encuentren etiquetados o con viñeta en la que se establezca que son propiedad de otra Institución de Salud Pública acreditada en el país, así como, deberá abstener de utilizar medicamentos o reactivos que se encuentren vencidos, lo cual deberá ser verificado periódicamente por la Supervisión.
- II. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No.297/2013-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 06/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LOS LABORATORIOS RADIOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 49, correspondiente a los servicios de mamografía bilateral para el municipio y departamento de San Salvador, **a favor de Mayra Eugenia Romero de Benavides**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como los respectivos contratos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluidas las notificaciones respectivas.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, informar a las autoridades correspondientes sobre el hallazgo de medicamento etiquetado como propiedad del Ministerio de Salud encontrados al ofertante CLIMAVA, S.A. DE C.V., cuando se efectuó la visita.

5. El Departamento de Recursos Humanos una vez advertida la situación referente a la empleada Yanira Verónica Minero González, consultó en fecha 25 de octubre de 2013 a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, a través de llamada telefónica, si dicha empleada se encontraba inscrita, verificándose que efectivamente no existen registros de la misma.

6. Al confirmarse la situación, el Departamento de Recursos Humanos de forma conjunta con la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, revisaron todo el expediente de contratación 2011 de la empleada Minero González, verificando que desde el inicio dicha empleada se acreditó como Bachiller Técnico Vocacional en Salud, tanto en su hoja de vida como en los formularios del ISBM, encontrándose anexa al expediente fotocopia del título que la acredita como Bachiller Técnico Vocacional en Salud, emitido por el Complejo Educativo “Profesor Carlos Lobato” y una fotocopia de carné de la Universidad Doctor Andrés Bello que la acredita como estudiante de la Licenciatura en Enfermería con fecha de vencimiento 2003, asimismo se verificó que no consta agregado ningún formulario de entrevista.

7. El 21 de noviembre de 2013, la empleada Minero González se incapacitó por el período de 30 días, con diagnóstico de Pterigion de ojo derecho, la referida licencia por motivos de enfermedad finalizaba el 20 de diciembre de 2013, presentando a laborar el día sábado 21 de diciembre de 2013.

8. En fecha 23 de diciembre de 2013, la empleada Yanira Verónica Minero González presentó su renuncia irrevocable a la Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, la cual fue efectiva a partir del 24 de diciembre de 2013, misma que fue remitida al Departamento de Recursos Humanos el 06 de enero de 2014, por parte del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

9. El Departamento de Recursos Humanos ante la situación planteada, advierte que en el proceso de selección y reclutamiento para la plaza de Auxiliar de Enfermería para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca efectuado en el año 2011, no se indicó en su momento oportuno que la señora Yanira Verónica Minero González no cumplía con el perfil aprobado según la Certificación del Punto 13 del Acta número 76, de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2010, que se encontraba vigente a la fecha de la contratación, ya que desde el inicio se acreditó como Bachiller Técnico Vocacional en Salud.

10. No obstante lo anterior, en la indagación efectuada para verificar si se encontraba inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, se evidenció que la empleada Yanira Verónica Minero González presentó a la Coordinadora del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca un sello en donde se le acredita como Técnico en Enfermería con número J.V.P.E. TE 5397, aspecto que como se mencionó anteriormente fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

verificado por el Departamento de Recursos Humanos, no encontrándose registros de la inscripción de dicha empleada en la respectiva junta de vigilancia.

Sumado a lo anterior, es de hacer notar que con base a los artículos 5, 306 y 310 del Código de Salud, que regulan como requisito indispensable para obtener la autorización del ejercicio profesional de enfermería estar inscrito en la Junta de Vigilancia correspondiente, en relación al Art. 65 de la Constitución de la República, y considerando primordialmente el interés de nuestros usuarios; además de que la empleada Yanira Verónica Minero González ha ostentado una calidad que no tiene autorizada por medio de un sello, que se lee “Yanira Verónica Minero González Técnico en Enfermería J.V.P.E. No TE-5397”, por lo que no obstante haberse presentado la renuncia se considera que no es recomendable el pago de la prestación regulada en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, debido al incumplimiento de una obligación derivada de su cargo como lo es estar inscrita en la Junta de Vigilancia de Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, en relación al Art.64 literal n) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Ahora bien, en cuanto al hallazgo encontrado del sello que mostró la empleada Yanira Verónica Minero González a la Coordinadora del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca y que la acredita como Técnico en Enfermería, se informa que se están realizando gestiones por parte de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para recopilar información de ese caso y **tramitar el aviso respectivo de ser procedente a la Fiscalía General de la República.**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de las gestiones efectuadas por el Departamento de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 10 literal a) y b) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud, 5, 306 y 310 del Código de Salud, 65 de la Constitución de la República 20 literal s) y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y 64 literal n) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por aceptada** la renuncia de la empleada Yanira Verónica Minero González, en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, dejando la plaza vacante a partir del 24 de diciembre de 2013, sin aplicar la prestación regulada en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, debido al incumplimiento de una obligación derivada de su cargo como lo es estar inscrita en la Junta de Vigilancia de Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, en relación al Art.64 literal n) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Auxiliar de Enfermería, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.
- III. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. **Declarar** el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 10 literales a) y b) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud; Artículos 5, 306 y 310 del Código de Salud; Artículo 65 de la Constitución de la República; Artículos 20 literal "s" y 22 literales "k" y "n" de la Ley del ISBM; y el Artículo 64 literal "n" del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, RIT-ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** de la empleada **Yanira Verónica Minero González**, al cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; quien dejó la plaza vacante desde el veinticuatro de diciembre de dos mil trece, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **No se autoriza el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM**, para la señorita Yanira Verónica Minero González, ex empleada en la plaza del cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, en vista que de conformidad al informe proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos, la señorita Minero González no completó el requerimiento que se le hiciera de presentar los atestados que la acreditan como Auxiliar de Enfermería ante la Junta de Vigilancia de Profesión de Enfermería del Consejo Superior de Salud Pública, en relación al Art. 64 literal n) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- III. **Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** informe a la Junta de Vigilancia antes citada, y de aviso a la Fiscalía General de la República, sobre los hallazgos relativos al uso de sello por parte de la ex empleada, quien al parecer no se encuentra inscrita en esa misma Junta, como es requisito para el ejercicio de la profesión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

V. Autorizar y encomendar al Departamento de Recursos Humanos, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, conforme a lo regulado en el RIT-ISBM y el seguimiento de las respectivas gestiones.

VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para los efectos consiguientes.

Punto Diez: Gestión de inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, se ha recibido oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en Barrio El Calvario, Calle Principal del municipio de **Anamorós**, departamento de La Unión, propiedad de la señora **Lilian Leticia Alvarado de Ventura**. Dicho inmueble tiene una extensión aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados, ofreciendo la propietaria encielar el área de sala principal y habitación, así como colocar piso cerámico en ambas áreas y en el corredor principal. También ofrece habilitar un segundo y tercer baño, y construir una división.

El canon mensual del arrendamiento es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00), más impuestos.

Conocida la oferta, el Directorio consideró de interés la misma y estiman conveniente remitirla para el procedimiento institucional.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literales “a” y “m” y 22 literal “k” de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibida la correspondencia relativa a oferta de arrendamiento de inmueble situado en el municipio de Anamorós, departamento de La Unión, suscrita por la profesora Lilian Leticia Alvarado de Ventura, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales Oferente	Ubicación	Especificaciones	Precio
-----	-----------------------------	-----------	------------------	--------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura Expresa disposición de prorrogar arrendamiento para el año 2015. Teléfono: ##### #####	Barrio El Calvario, Calle Principal, Anamorós, departamento de La Unión	El inmueble consta de una extensión aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados. La propietaria ofrece el enclavado en el área de sala principal habitación, así como colocación de piso cerámico en ambas áreas y el corredor principal, también ofrece habilitar un segundo y tercer baño, y la construcción de una división	US\$ 400.00 más impuestos
---	---	--	---	---------------------------

II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el seguimiento respectivo según procedimiento institucional aprobado para estos casos, debiendo rendir informe de factibilidad con todos los elementos necesarios, para el conocimiento y decisión del Directorio.

Punto Once: Varios:

11.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, dentro de lo que destacó lo siguiente:

1) El requerimiento efectuado a la jefatura de Recursos Humanos en reunión que tuvo con las Jefaturas, referente a que se dé continuidad a la contratación de personal eventual para cubrir períodos vacacionales y otro personal de carácter permanente. Las áreas que a cubrir son: enfermería, auxiliares de servicios, motoristas, y otros que se requieren en los establecimientos de salud del ISBM; también personal para el área financiera. Además, reportó traslado interno de personal del Departamento de Prestaciones para Afiliación y viceversa, reiterando a las jefaturas que participan en los procesos para el requerimiento, selección y contratación de personal que todas las contrataciones deberán gestionarse ágilmente a más tardar para la tercera semana de febrero. En este tema, el profesor Coto aclaró que los movimientos de personal fueron consensuados con las personas y que es para mejorar la atención en el área de Afiliación.

2) Informó que los cuadros de medicamentos del ISBM ya están en un orden del noventa por ciento de las existencias, faltando poco para completarlos. El doctor Escobar recomendó que al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tener completos los cuadros, se puede ir pensando en una figura similar a las mega farmacias con almacenes de medicamentos como lo maneja el ISSS, se puede pedir un asesoramiento porque ya se tiene experiencia, asimismo sobre la entrega domiciliar que resuelve muy bien a los paciente de enfermedades crónicas.

3) Otro tema relevante reportado fue que, a partir de enero 2014, el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima ubicado en Cojutepeque, no está brindado servicios para usuarios del ISBM, según parece, por problemas propios de la administración de ese Hospital; por ello se están realizando gestiones para concretar proceso LACAP para la contratación de servicios hospitalarios privados para atender a los usuarios de esa zona.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** el informe verbal de actividades, brindado por el Director Presidente, quedando enterados de las recientes gestiones realizadas.

11.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no hay lectura de correspondencia.

11.3 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de diciembre del año 2013.

El Director Presidente manifestó que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas por el ISBM en el Sistema Financiero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, al que dio lectura. A continuación, y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA: Dar por recibido** el informe y quedar enterados del mismo, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para realizar sesión ordinaria el próximo día **martes, veintiuno de enero**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**